tto dias del mes de mayo. Proximo Pasado. Deste Presente año como parecio por certificacion de fran.co ortega de canion, mro. del. Portador, con la qual este libro. Tomando la razon del dicho q. y carta de Pago del dicho. conte.r o de quien su Poder tuviere le le recaudaran y pasaran en cuenta, —

acordaron que atento que esta ciudad. tiene. facultad. Real para que del dr. mis propios de dicha ciudad se paguen, en cada año a las guardas de la carta de ella de quinientas y diez y ocho mill. y setecientos mrs. y las quentas de las dichas guardas se pagan por quenta de propios. y porque se a visto, que de las dichas quinientas y diez y ocho mill mrs. se han en cada año. cantidad de maravedis y el pag.r Juiginer en cuyo poder entran, se queda con ellas por quenta de dhos. Pudiendose con su mi.d todas ellas pagar, de las dichas guardas pues su distribuycion esta a cuenta de esta ciudad, con que se escusara. tanto gasto a sus Pro. propios

guardas.

= que de aqui adelante se crezca el sueldo ordinario de las dichas guardas y se pague hasta en la cantidad de las dichas quinientas y diez y ocho mill y setecientos mrs. de suerte que en el se consumato de esta cantidad. y lo que se tarde. a cumplir. del lo que a faltare se le de se pague por quenta de Propios. y para que esto se haga se cometieron al dicho. nicolas garaiz liner. capitan de las dichas guardas este Presente año de sanjul en adelante. y haga a su costa la quenta de lo suso dicho. —

Fr. Luis de Mendoza

Alego de Sepulveda

Como
fran.co ortega de canion
s.m

Tamujo noble y muy Leal ciudad de Caceres. sala de sus ayuntam.to sabado diez y nueve dias del mes de junio de mill y seiscientos y quatro años. Los s.res Cartas.nos se juntaron como lo han de costumbre a saber el licen.do Lorenço Romero alcalde.r de esta ciudad el capp.n Pedro marquez de zuñiga nicolas garaiz de Caceres don nicolas bienvengud de lizana, alonso Cortes. fran.co de balcarcel Vera su de pinavarro su g.o de la Pulveda regidores y el calatayud alguacil mayor y asistentes. acordaron lo siguiente —

entra el s. don bernardino bienvengud Reg.r

Latone del Relo e Galera —

que atento que por mandado de esta ciudad se esta haziendo vn Relo e para que se ponga en el. la sala de sus ayuntam.to y sirva con tres mostradores por fuera. — y tiempo que el Relo e que ora sirve estamui biejo. acordaron. se haga vna torre de Piedra, donde se ponga el dicho Relo e en parte que se puedan ver los dichos mostradores. que este en corpada. a la dicha sala. y se mude la dicha galera dalla y prestar y a modo, y lo haga el señor nicolas garaiz de caceres Reg.r a quien nombraron por comisario. para ello. y el que lo haga. donde mas conviniente le parecere y el modo del Propios Porque por sus cedulas. lo que fuere menester para el dicho. las quales se le daran Recado firmado. —

en esta ayuntam.to se le ofrecio vna carta del s. Estevan de Barra. del c.o de Sum.a y su secretario de este Reyno, en que. le avisa esta ciudad. la necesidad grande, en que se hallan los Plaças de Orm.a y Mazagan. por falta de trigo. y como si esta ciudad, la mandase prestar. de su proprio. dos mill ó mill y quinientas fanegas de trigo. Sum.a. lo tomaria. a mui gran servicio por no aver de pres.te de donde se pueda. con la presteza que es el requisito a tener las dichas Plaças y por que esta ciudad. antes se le ofreciera esta falta. solo con aver sido estando necesidad. acudio luego. a servir a su m.d. como lo a costumbre, en todo quanto se offrece a mi y se menta. en este caso. y tanto y mas porque, acordaron, se le escriva a su m.d. dandole quenta. de como esta ciudad. le a servido. con prestar de su proprio mill y quinientas fanegas de trigo. las quales se embarcaron en las galeras de esta ciudad que se pasaron, en el puerto